

RESOLUCIÓN No. 152 DE 18 MAR 2020

*"Por la cual se adopta una medida transitoria por motivos de salubridad pública, se suspenden los términos procesales en las actuaciones administrativas, procedimientos de incumplimiento disciplinarias y la atención al público de manera presencial"*

### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

En Ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 2 y 22 del artículo 9 del Decreto 714 de 2012, y las demás normas concordantes

#### CONSIDERANDO

Que mediante las Resoluciones 380 del 10 de marzo de 2020 y 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo y las circulares conjuntas 017 y 018 de 2020 suscritas por los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social y el Departamento de la Función Pública, se adoptaron medidas preventivas sanitarias en el país por causa del coronavirus-COVID-19 y se declarará de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-115117 de fecha 15 de marzo de 2020, adoptó medidas transitorias por motivo de salubridad pública y dispuso la suspensión de términos judiciales en todas las actuaciones a partir del 16 de marzo de 2020.

Que la Contraloría General de la República mediante Resolución REG-EJE-00-2019-0063 de fecha 16 de marzo de 2020, dispuso la suspensión de términos en todas sus actuaciones de auditoría, fiscalía y disciplinarias.

Que la Procuraduría General de la Nación a través de Resolución 0127 y 0128 del 16 de marzo de 2020, dispuso realizar las audiencias de conciliación extrajudicial de manera no presencial y suspender los términos en las actuaciones disciplinarias de la referencia.

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Circular No. 008 de 13 de marzo de 2020, adoptó medidas de contención ante el COVID-19, tendientes a garantizar la salud de los servidores, colaboradores y usuarios de la administración pública. En consecuencia y como medida de prevención se dispondrá la suspensión de términos a partir del 18 de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020 para los procesos administrativos, procesos de incumplimiento y procesos disciplinarios que se adelantan, ante la circunstancia de fuerza mayor señalada y que resulta imprevisible e irresistible afectando el normal funcionamiento de la gestión administrativa, disciplinaria y de atención al público.

En mérito de lo expuesto

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender los términos de las actuaciones administrativas, procedimientos de incumplimiento y procesos disciplinarios que se adelantan por la Agencia Nacional de Hidrocarburos a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.

**PARÁGRAFO.** Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.



RESOLUCIÓN No. 152 DE 18 MAR 2020

*"Por la cual se adopta una medida transitoria por motivos de salubridad pública, se suspenden los términos procesales en las actuaciones administrativas, procedimientos de incumplimiento disciplinarias y la atención al público de manera presencial"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Suspender** la atención al público de manera presencial, razón por la cual se recibirán las solicitudes y demás requerimientos ciudadanos e institucionales por intermedio de los siguientes canales de atención:

- Correo electrónico: [participacionciudadana@anh.gov.co](mailto:participacionciudadana@anh.gov.co) o [admin.documental@anh.gov.co](mailto:admin.documental@anh.gov.co).
- Página Web ANH: [www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co) (Link Ciudadano – Información de Atención al Ciudadano)
- Línea de atención telefónica: +57 (1) 5931717 – Ext 1310
- Línea Gratuita Nacional: 018000-953-000
- Asesor Virtual: SILVIAA (Portal Página Web ANH)
- Aplicaciones Móviles Agente Virtual SILVIAA: Descargar Play Store Android – App Store IPhone

**PARÁGRAFO:** Se mantendrá el servicio de gestión documental y de radicación de documentos como medida excepcional.

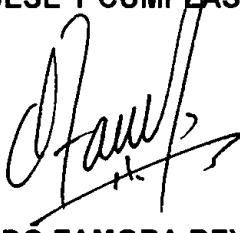
**ARTÍCULO TERCERO:** **Incorporar** copia de la presente resolución a todos los expedientes administrativos y disciplinarios que se encuentran en trámite en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Ordenar** la publicación de la presente Resolución en la página web de la ANH.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE

18 MAR 2020

  
JOSÉ ARMANDO ZAMORA REYES.  
Presidente Agencia Nacional De Hidrocarburos.

Aprobó: Oswaldo Olivert Peña Mantilla – Vicepresidente Administrativo y Financiero (E) – Componente Técnico  
Revisó: Johanna Milena Aragón/Jefe Oficina Asesora Jurídica- Componente Jurídico  
Revisó: Martín Edmundo Cely/Experto G3 Grado 7-Líder de Talento Humano  
Revisó: Rafael González-Rubio/ Experto G3 Grado 6- Componente Jurídico  
Proyectó: Libia Magali Duque Brava/Experto G3 Grado 6- Componente Jurídico